ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

APRUEBA CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2020 REFUERZO EN BIOSEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS APS COMUNA DE LOTA.

LOTA, 21 de octubre de 2020.

DECRETO D.S.M. **690**

VISTOS:

Resolución **N° 5445** de fecha 08.10.2020 que aprueba y transfiere fondos a entidades administradoras de establecimientos de Atención primaria de Salud, para recursos de Apoyo a la Gestion Local en Atención Primaria de Salud Municipal año 2020 , Estrategia de **REFUERZO EN BIOSEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS APS COMUNA DE LOTA** ,suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase convenio APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2020 REFUERZO EN BIOSEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS APS COMUNA DE LOTA, con fecha 23/09/2020 suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

2. - Mediante el presente instrumento el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION se** obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **$8.446.965 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos),** los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y Gestión del presente convenio.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta contable 215-22 y/o 215-29 /, Refuerzo En Bioseguridad para Funcionarios APS Comuna de Arauco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:
- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de Personal Srta. María José Isla.
- C/c Encargada de Adquisición DAS Lota
- Jefe Administrativo Sra Miriam Peña
- C/c. Encargada Financiera de Convenio Lota Yenny Sánchez S.
- C/c. Referente Técnico DAS Lota Srta. Paola Yáñez Monsalvez
- Director Cesfam Sergio Lagos
- Director Cesfam Juan Cartes
- C/c Archivo DAS

HMC/YSS/PYM/pym. -

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

DRA.ECA/E.U.PCO/C.A.EGR/nuc

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R 8 OCT 2020 5445

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de Diciembre de 2019 de Ministerio de Salud, que modifica Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
3. Correo electrónico de fecha 16 de Septiembre de 2020 del Departamento de Gestión Operacional de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, sobre la minuta de refuerzo en bioseguridad para funcionarios APS en contexto de plan paso a paso.
4. Correo electrónico de fecha 17 de Septiembre de 2020 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria en Salud del Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación en la elaboración de los convenios respectivos.
5. Correo electrónico de fecha 22 de Septiembre de 2020 de encargada del programa en el Servicio de Salud Concepción, sobre la distribución por comuna y el convenio tipo.
6. Resolución Exenta N°591 de fecha 07 de Octubre de 2020 del Ministerio de Salud, que asigna los recursos de Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
7. Convenio de fecha 23 de Septiembre de 2020 de Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal estrategia Refuerzo en Bioseguridad para funcionarios APS, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°69/16.10.2018 del Ministerio de Salud, que designa a D. Carlos Grant del Río como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución Nº 7 y 8 /2019 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 23 de Septiembre del 2020, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – ESTRATEGIA REFUERZO EN BIOSEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS APS AÑO 2020.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
DIRECTOR
DR. CARLOS GRANT DEL RÍO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

RESOL. INT.2R/ 835 / 07.10.2020
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
MINISTRO DE FE

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

ING.NPC/EU.PCO/CA.EGR

CONVENIO
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2020
REFUERZO EN BIOSEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS APS
COMUNA DE LOTA

En Concepción a 23 de Septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O´Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RÍO** , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria Municipal aprobado por la ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso de las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N°18469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de Diciembre del 2019 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas procedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma total de **$8.446.965(ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos),** estos recursos serán distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Detalle	Montos $
Comedores	Habilitación comedores CESFAM y CECOSF	8.446.965

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: Los recursos asignados serán utilizados en la habilitación de **Comedores en los 2 Centros de Salud Familiar (CESFAM), 1 Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF)** de la comuna, con la finalidad de reforzar la prevención de bioseguridad de los funcionarios de Atención Primaria Municipal, generando espacios físicos que permitan un entorno laboral seguro frente a la actual alerta sanitaria por COVID-19. Se podrán habilitar espacios para el uso de funcionarios y/o adecuar la infraestructura existente del establecimiento.

Para la habilitación de **Comedores** se contempla la compra de equipamiento no clínico (lavamanos, sillas, mesas, microondas, hervidor, dispensador de alcohol gel), sin perjuicio de que toda adquisición debe ajustarse a los lineamientos del programa AGL dentro del contexto de Bioseguridad (insumos, equipamiento, reparaciones menores y compra de servicios).

Lo anterior permitirá a los funcionarios volver a sus jornadas laborales, manteniendo el distanciamiento social en áreas de trabajo en dependencias de establecimientos de atención Primaria de Salud.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en una sola cuota.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

SEPTIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la cuota del programa indicado en la cláusula quinta del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2020.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 343